



**NUEVO  
LIBERALISMO**

## **PARTIDO NUEVO LIBERALISMO**

**RESOLUCIÓN 007 DE 2023**

(14 de abril de 2023)

### ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CRONOGRAMA PARA LA EXPEDICIÓN DE AVALES DEL PARTIDO NUEVO LIBERALISMO”***

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO NUEVO LIBERALISMO,**

En uso de sus facultades legales, consagradas en los artículos 108 de la Constitución Política, en el artículo 9º de la Ley Estatutaria 130 de 1994, en los artículos 3º, 9º, 28 y siguientes de la Ley Estatutaria 1475 de 2011; en ejercicio de sus facultades estatutarias y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 107 consagra: *“Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse”*; y que *“Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos”*.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 23 de los estatutos del Partido Nuevo Liberalismo, establecen que el Consejo Nacional es la máxima autoridad política del partido cuando no se encuentra en sesiones el Congreso Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 2º y 3º del artículo 25 de los estatutos del Partido Nuevo Liberalismo, donde establece que son funciones del



Consejo Nacional “2. *Velar por la democracia interna, la unidad y la autonomía del Partido*”; y “3. *Definir la posición del partido frente al gobierno nacional en los términos establecidos en la Ley 1909 o la norma que la modifique o sustituya*”.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 26 de los Estatutos dispone: “10. *Expedir las resoluciones y declaraciones públicas necesarias por las cuales se adoptan las decisiones del partido*”.

Que dada la cercanía de las elecciones territoriales del 29 octubre de 2023, se hace necesario establecer las reglas y establecer el cronograma para la expedición de avales a los candidatos que en representación del Partido Nuevo Liberalismo van a participar en dichas elecciones.

Que de conformidad con lo ordenado en las Resoluciones 28229 del catorce (14) de octubre de 2022 y 28542 del veinte (20) de octubre de 2022, expedidas por el Registrador Nacional del Estado Civil y Registrador Delegado en lo Electoral respectivamente

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. Inscripción y solicitud de avales.** A partir de la fecha y hasta el dos (2) de junio del 2023, los ciudadanos que pertenecen al Partido Nuevo Liberalismo y aspiren a participar como candidatos del partido en las elecciones del 29 de octubre del presente año, podrán inscribirse en la Dirección Nacional o en los Comités Coordinadores Territoriales del Partido. Se deberá anexar la hoja de vida, y la documentación solicitada por la Organización Electoral, y el Partido.

**ARTÍCULO 2º. Revisión de solicitudes y hojas de vida.** Los Comités Coordinadores Territoriales y la Dirección Nacional donde no se ha constituido



Comité Territorial, estudiarán desde el tres (3) hasta el diez (10) de junio de 2023, las solicitudes de los candidatos a recibir el aval, teniendo en cuenta la hoja de vida, inhabilidades, incompatibilidades, inelegibilidad de los aspirantes y la revisión del SARLAFT (Sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo).

**ARTÍCULO 3º. Conformación de listas y candidaturas.** Los Comités Coordinadores Territoriales y la Dirección Nacional, donde no se ha constituido Comité Territorial, desde el once (11) hasta el veinte (20) de junio de 2023, conformarán las listas y/o candidaturas, las cuales deberán cumplir con los requisitos relacionados con la estructura gerencial, administrativa y financiera de la campaña y acreditar el cumplimiento de la Ruta del Aval.

**ARTÍCULO 4º. Recomposición de listas y candidaturas.** Los Comités Coordinadores Territoriales y la Dirección Nacional, donde no se ha constituido Comité Territorial, desde el veintiuno (21) hasta el veinticinco (25) de junio de 2023, podrán recomponer las listas y/o candidaturas cuando fuere el caso, por falta de requisitos.

**ARTÍCULO 5º. Objeción de listas o candidaturas.** De conformidad con el numeral 8º del artículo 26 de los estatutos del partido, la Dirección Nacional, por razones de interés general, podrá objetar la postulación de un candidato, candidatos o listas, a recibir el aval para corporaciones públicas o cargos uninominales, que hayan sido propuestos por los Comités Coordinadores Territoriales, hasta el veinte (20) de julio de 2023.

**ARTÍCULO 6º. Expedición de avales por parte de la Secretaría General.** De conformidad con el numeral 8 del artículo 27 de los estatutos, luego de cumplido el trámite expedido en la reglamentación de la Ruta del Aval y la posterior revisión de



**NUEVO  
LIBERALISMO**

la Dirección Nacional, se expedirán los avales respectivos entre el veintiuno (21) y el veintisiete (27) de julio de 2023.

**PARÁGRAFO.** Si se cumplen los requisitos señalados en la ruta del aval y en la presente resolución se podrán expedir los respectivos avales desde el 29 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 7º. Modificación de listas o candidaturas.** La Dirección Nacional, entre el treinta y uno (31) de julio y hasta el cuatro (4) de agosto de 2023, podrá modificar las listas o candidaturas por renuncia, no aceptación del cargo o cualquier otra causal contenida en los estatutos o la ley.

**ARTÍCULO 8º. Cuota de género.** Las listas del Partido Nuevo Liberalismo a Corporaciones Públicas, deberá respetar la cuota de género de conformidad con lo establecido por la ley y los estatutos del partido.

En todo caso y sin perjuicio del cumplimiento de las normas, en lo posible se avanzará dentro del principio de progresividad incluyendo acciones afirmativas, para avanzar hacia una participación no inferior del 50 por ciento de mujeres en las listas del partido.

**ARTÍCULO 9º. Vigencia y Derogatoria.** La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición y deroga todas las normas internas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN MANUEL GALÁN**

Director Nacional

**PHILIPP EDUARD WODAK MENESES**

Secretario General